



COMUNICADO DE PRENSA n° 136/23

Luxemburgo, 7 de septiembre de 2023

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-226/22 | Nexive Commerce y otros

Costes operativos de la autoridad de reglamentación del sector postal: puede imponerse a los actores del mercado la obligación de hacer una aportación financiera, excluyendo toda financiación estatal

Esta carga financiera puede ser impuesta de manera uniforme a todos los operadores del sector, incluidos los proveedores de servicios de correo urgente, sin distinción en función de los diferentes tipos de servicios postales prestados

Nexive Commerce Srl y otros operadores económicos que prestan servicios de correo urgente interpusieron ante el Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo del Lacio, Italia, sendos recursos de anulación de determinadas decisiones de la Autoridad Garante en materia de Comunicaciones italiana («AGCOM»), que los habían identificado como obligados a contribuir a los gastos de funcionamiento de la AGCOM en su condición de autoridad nacional de reglamentación del sector postal. Dichas decisiones definen, además, los métodos de cálculo de dicha contribución y su importe para los años 2017, 2018 y 2019. Con arreglo al Derecho italiano aplicable, están obligados a su pago los proveedores del servicio postal universal y los titulares de una licencia o de una autorización general. En efecto, la Directiva sobre el desarrollo de los servicios postales ¹ permite a los Estados miembros supeditar la concesión de autorizaciones a los operadores del sector postal a la obligación de efectuar una aportación financiera para sufragar los costes operativos de las autoridades nacionales de reglamentación («ANR») del sector.

A raíz de que dichos recursos fueran desestimados en primera instancia, Nexive Commerce y otros recurrieron ante **el Consejo de Estado italiano**. Este órgano jurisdiccional **planteó al Tribunal de Justicia cuestiones prejudiciales sobre el alcance de la obligación de hacer una aportación financiera para sufragar los «costes operativos» de las ANR del sector postal**.

En su sentencia de hoy, **el Tribunal de Justicia responde, con carácter previo, que un Estado miembro puede optar por un mecanismo de financiación de la ANR del sector postal alimentado exclusivamente mediante aportaciones impuestas a los operadores de este sector, con exclusión de toda financiación con cargo al presupuesto del Estado**. Según el Tribunal de Justicia, la Directiva deja a los Estados miembros la elección entre un sistema de financiación basado exclusivamente en las tasas impuestas a los operadores postales, un sistema de financiación con cargo a los presupuestos nacionales o, por último, un sistema mixto de cofinanciación, siempre que se garantice que dichas ANR disponen de los recursos indispensables para su buen funcionamiento.

A continuación, el Tribunal de Justicia declara que **los costes operativos de las ANR del sector postal que pueden ser financiados por dicho mecanismo comprenden tanto los costes de sus actividades de regulación relativas a los servicios postales no incluidos en el ámbito del servicio universal como los costes generados**

¹ Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio (DO 1998, L 15, p. 14), en su versión modificada por la Directiva 2008/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008 (DO 2008, L 52, p. 3).

por las actividades que, sin estar directamente relacionadas con el cometido de regulación de esas autoridades, están orientadas al desempeño de su función de regulación del sector postal.

Por último, el Tribunal de Justicia estima que, a fin de garantizar a la ANR del sector postal una financiación que le permita cumplir sus cometidos de regulación del sector postal con total independencia, una normativa nacional puede imponer, de manera uniforme, a todos los operadores de dicho sector, la obligación de efectuar una aportación financiera para sufragar los costes operativos de la ANR, sin tener en cuenta la intensidad de las funciones de regulación ejercidas en función de los diferentes tipos de servicios postales y sin distinguir entre los proveedores del servicio postal universal y los operadores de correo urgente. La obligación impuesta debe ser transparente, accesible, precisa y clara, haberse hecho pública de antemano y estar basada en criterios objetivos.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) y, en su caso, el resumen de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎(+352) 4303 3667.

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en [«Europe by Satellite»](#) ☎(+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!

